

Crean el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias

DECRETO DE URGENCIA
N° 004-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana;

Que, asimismo la calidad educativa es un principio de la educación, reconocido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, uno de cuyos aspectos está constituido por infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo;

Que, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa ha diseñado el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, establece que, para Proyectos de Inversión Pública (PIP) que superen los S/. 6'000,000.00 (Seis millones con 00/100 nuevos soles), se deberá desarrollar, como mínimo, estudios de perfil y prefactibilidad para obtener su declaratoria de viabilidad por el Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo oportuno que en el presente Programa, los estudios que se realicen sean estrictamente los de la fase de inversión, dada la prioridad de atención de las instituciones educativas objeto del programa;

Que por lo expuesto es necesario exceptuar del Ciclo de Proyectos (Fase de Preinversión) a las intervenciones de las Instituciones Educativas objeto del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias;

Que, es necesario efectuar trabajos de intervención urgente en las instituciones educativas públicas emblemáticas y centenarias del Programa, a fin de proteger la integridad física de los alumnos y docentes; así como asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas, siendo procedente autorizar la exoneración del proceso de selección en las contrataciones necesarias para la implementación del Programa;

Que, el mencionado Programa ha sido diseñado dentro del plan anticrisis aprobado por el Ejecutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° y a lo dispuesto en el artículo 59° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias.

Créase en el Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento de su infraestructura educativa, autorizándose su implementación.

Artículo 2°.- Autorización de exoneración de procesos de selección para la implementación del Programa

Con la finalidad de implementar el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, autorizase al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país, que se detallan en el anexo adjunto al presente Decreto de Urgencia. Las acciones autorizadas podrán comprender las demoliciones estrictamente necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Programa.

Artículo 3°.- Alcances de la Exoneración

El presente Decreto exonera de la realización del proceso de selección, debiendo observarse la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento en todo lo correspondiente a la etapa de planeamiento y programación de las adquisiciones y contrataciones, así como la formalización del contrato y ejecución contractual.

Artículo 4°.- Exoneración de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Exceptuar del Ciclo de Proyectos (Fase de Preinversión) del Sistema Nacional de Inversión Pública

las intervenciones que se realicen en las instituciones educativas del Programa.

Artículo 5°.- Del financiamiento

El financiamiento de las contrataciones objeto de este decreto será con cargo a los recursos asignados al presupuesto del Ministerio de Educación para el año 2009, para los respectivos proyectos, y con los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del plan anticrisis. A efectos de ejecutar dichos recursos oportunamente, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará los calendarios de compromisos correspondientes, dentro del primer trimestre de 2009.

Artículo 6°.- Autorización del Instituto Nacional de Cultura

En los casos que correspondan, el Instituto Nacional de Cultura emitirá las autorizaciones necesarias para la intervención en las Instituciones Educativas Públicas del Programa en el plazo de 3 días hábiles de su requerimiento.

Artículo 7°.- Incorporación de Instituciones Educativas Públicas al Programa

Mediante Resolución Ministerial del sector Educación se podrá incorporar otras instituciones educativas al programa autorizado mediante el presente Decreto de Urgencia; así como emitir normas complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa.

Artículo 8°.- Del refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA

Ministro de Energía y Minas

Encargado del Despacho

del Ministerio de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación

ANEXO

PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EMBLEMÁTICAS Y CENTENARIAS

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
1	ALFONSO UGARTE	Lima	Lima	San Isidro
2	BARTOLOME HERRERA	Lima	Lima	San Miguel
3	CARLOS WESSE	Lima	Lima	Comas
4	CESAR VALLEJO	Lima	Lima	Lima
5	ELYRA GARCIA Y GARCIA	Lima	Lima	Lima
6	ELIPE SANTIAGO SALAVERRY	Lima	Lima	Lima
7	HIPOKITO LMANUE	Lima	Lima	Lima
8	IGABELLA CATOLICA	Lima	Lima	Lima
9	JOSE MARIA ECUPIEN	Lima	Lima	Barranco
10	JRIANA ALARCO DE DANMERT	Lima	Lima	Sucre
11	MARIA PARADO DE BELLIDO	Lima	Lima	Rimac
12	MARIANO MELGAR	Lima	Lima	Breña
13	MELITON CARNAJAL	Lima	Lima	Linco
14	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	Lima	Lima	Breña
15	MIGUEL GRAU	Lima	Lima	Lima
16	NIETRA SRA. DE GUADALUPE	Lima	Lima	Breña
17	PEDRO A. LABARTHE	Lima	Lima	La Victoria
18	RICARDO BENTIN	Lima	Lima	Rimac
19	ROSA DE SANTA MARIA	Lima	Lima	Breña
20	TERESA GONZALES DE FANNING	Lima	Lima	Lima

299295-1

FE DE ERRATAS**DECRETO DE URGENCIA
N° 004-2009**

Mediante Oficio N° 019-2009-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 004-2009, publicado en la edición del 10 de enero de 2009.

Tercer considerando:**DICE:**

Que, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa ha diseñado el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento;

DEBE DECIR:

Que, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa ha diseñado el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento. Asimismo, de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por excepción, resulta necesario considerar en el Programa, la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional-Lima;

DICE:**Artículo 7°.- Incorporación de Instituciones Educativas Públicas al Programa**

Mediante Resolución Ministerial del sector Educación se podrá incorporar otras instituciones educativas al programa autorizado mediante el presente Decreto de Urgencia; así como emitir normas complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa.

DEBE DECIR:**Artículo 7°.- Incorporación de Instituciones Educativas Públicas al Programa**

Mediante Resolución Ministerial del sector Educación se podrá incorporar otras instituciones educativas al programa autorizado mediante el presente Decreto de Urgencia; así como emitir normas complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa.

Considérese dentro del Programa, por excepción, la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional - Lima, cuyo financiamiento será con cargo a los recursos asignados al Instituto Peruano del Deporte y al Ministerio de Educación, y la ejecución será de responsabilidad del Instituto Peruano del Deporte.